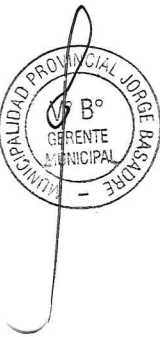




RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 189 -2016-GM/MPJB


Jorge Basadre, 15 JUL 2016

VISTOS:




El Informe N°400-2016-OAJ-MPJB de fecha 14 de julio de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°726-2016-OPP/MPJB de fecha 13 de julio de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°965-2016-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 08 de julio de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N°428-2016-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 07 de julio de 2016 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; proveído de Gerencia Municipal disponiendo la emisión del acto resolutivo, y;


CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, mediante Informe N°428-2016-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, la Abog. Juana Martinez Quispe, Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales presenta el Plan de Trabajo denominado "No a la Discriminación", con la finalidad de dar cumplimiento al Oficio N°0358-2016-DP/OD-TACNA.0939.20156 de la Oficina Defensorial de Tacna, Defensoría del Pueblo; siendo elevado a Gerencia Municipal con Informe N°965-2016-GDSSP-GM-A/MPJB por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos;



Que, el Plan de Trabajo denominado "No a la Discriminación" contempla la realización de dos Cursos Taller dirigido a funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre así como pobladores de la jurisdicción, y tiene por objetivo la prevención de la violación de derechos, para lograr la sensibilización e incidir de manera positiva en la institución municipal e instituciones educativas, destacando el valor y defensa de los derechos fundamentales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 161° establece que los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere;



Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N°26520, señala que "las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo...";

Que, a través del Informe N° 726-2016-OPP/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación Presupuestal por el importe de S/725.00 (Setecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo, recomendando que el órgano competente y/o administración municipal debe evaluar que el requerimiento signifique lo más racional e



indispensable, determinando el uso eficiente y óptimo del presupuesto asignado; por lo que, la Gerencia Municipal a través del proveído dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°400-2016-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que Plan de Trabajo denominado "No a la discriminación", cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal por el monto de S/725.00 (Setecientos veinticinco con 00/100 soles); y de acuerdo a lo señalado en los informes que preceden, es procedente la aprobación del presente Plan de Trabajo;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por el punto 8.1 del numeral 8 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, que desconcentra en el despacho de Gerencia Municipal, las funciones del despacho de Alcaldía, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "No a la Discriminación", elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, con un presupuesto ascendente a S/725.00 (Setecientos veinticinco con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, siendo responsable de la supervisión y monitoreo de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c
- GDSSP
- GAF
- OPP
- OAJ
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL